

DCAL-DVM-INF-017-2020

**DIRECCIÓN DE CALIDAD
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE MERCADOS**

**INFORME DE PRIMERA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFICIALES DEL ARROZ
PILADO**

**DAMARIS
CERDAS
JIMENEZ (FIRMA)** Firmado digitalmente por
DAMARIS CERDAS JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.05.11 13:22:09
-06'00'

ELABORADO POR: Damaris Cerdas Jiménez

**ORLANDO MUÑOZ
HERNANDEZ
(FIRMA)** Firmado digitalmente por
ORLANDO MUÑOZ
HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.05.11 11:42:34
-06'00'

REVISADO POR: Orlando Muñoz Hernández



Marzo 2020

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad (DCAL), por medio del Departamento de Verificación de Mercado (DVM), realizó estudio de mercado del arroz pilado pre empacado, con el fin de constatar el cumplimiento por parte del comercio, del precio oficial fijado por el Estado Costarricense. Esta verificación se llevará a cabo en varias ocasiones durante el presente año.

Este estudio se genera, a raíz del cambio de precio de dicho grano, el cual se reguló mediante el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC de “Reforma de actualización de estructuras de modelos de costos de la producción agrícola de arroz en granza e industrialización de arroz pilado y reforma del Precio de referencia del arroz en granza y precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado”, el cual fue publicado en el alcance N° 273C, Gaceta N° 233 el 06 de diciembre del 2019 y que empezó a regir cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

II. OBJETIVO

- ✓ Realizar verificación de información del precio oficial del arroz pilado en las diferentes presentaciones y calidades ofrecidas al consumidor final, con el fin de comprobar el cumplimiento de la regulación por parte del comercio.
- ✓ Verificar que el precio ofrecido al consumidor, cumpla con los precios regulados en el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC.

III. NORMATIVA

- ✓ Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 39763-MEIC. Estructura de modelos de costos de la producción agrícola de arroz en granza y de la industrialización de arroz pilado.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC. Precio mínimo y máximo de todas las calidades de arroz pilado empacado que se comercializan en el territorio nacional.

IV. VARIABLES ANALIZADAS

- ✓ Se verificó la exhibición en góndolas y anaqueles del precio de venta en los diferentes puntos de comercialización visitados, según la Ley N° 7472 y su Reglamento, DE-37899-MEIC.
- ✓ Se verificó el cumplimiento del precio del arroz al consumidor final, en sus distintas calidades y presentaciones, según el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC.

V. METODOLOGIA

La verificación en los puntos de venta se realizó del 27 al 31 de enero del 2020, cubriendo sectores de 6 provincias: San José, Alajuela, Heredia, Cartago, Guanacaste y Limón, tomando en cuenta cantones y distritos con bajo índice de desarrollo social, según el Índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MIDEPLAN en el año 2017.

La escogencia de los supermercados se realizó por consideración de lo señalado en el párrafo anterior y aprovechando, además, atender denuncias por el tema de bandeo, en negocios independientes ubicados en zonas rurales, principalmente en las cabeceras y cantones de provincia, así como otros ubicados en San José.

VI. RESULTADOS

1. Verificación de precios oficiales del arroz

En los establecimientos comerciales se verificó la exhibición de precios al público consumidor con la posibilidad de prevenir su ausencia en caso necesario, asimismo se tomaron precios de venta finales al consumidor de las diferentes calidades y presentaciones de arroz, los que se corroboraron en la caja registradora para determinar si existe o no especulación (precios superiores a los fijados) o precios inferiores a los regulados. En este proceso se recopiló el ticket de caja y se comparó con los precios exhibidos en góndolas y anaqueles. Seguidamente, se levantó una Acta de Comprobación de Hechos al cual se adjuntó el ticket de caja, indicando si hubo o no especulación de precios, Lo anterior tiene el propósito de comprobar el acatamiento a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC.

Como se indicó supra, en total se visitaron 6 provincias: San José, Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste y Limón, esto incluye 17 cantones y 23 distritos, abarcando una población total de 581 986¹.

En total se visitaron **33** establecimientos comerciales a saber:

CUADRO N° 1
Establecimientos comerciales visitados por provincia, cantón y distrito
Año 2020

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Cantidad de población beneficiada
1	Mon Plaza	Cartago	La Unión	Concepción	18873
2	Megasuper Orotina	Alajuela	Orotina	Orotina	10507
3	Súper La Familia		Alajuela	Alajuela	48078
4	Súper Básico 05				
5	Centro de Compras Belén	Heredia	Belén	San Antonio	11537
6	Plaza Mercado		Heredia	Heredia	19117
7	Súper Lider				
8	Súper Mingo		Santo Domingo	Santo Domingo	5086
9	Supermercado Mega Más y Más				
10	Supermercado Multicompra	San José	Goicoechea	Guadalupe	22465
11	Súper Cuesta de Moras		San José	Carmen	3001
12	Súper Mercado Lucky Ven		Goicoechea	Ipis	31447

¹ Proyección de población. INEC. 2020

13	Central de Compras Alajuelita		Alajuelita	Alajuelita	13200
14	Supermercado Avenida 10		San José	Hospital	23685
15	Súper Centro Desamparados		Desamparados	Desamparados	37324
16	Homex San Sebastián		San José	San Sebastián	44930
17	Supermercado Súper Económico	Guanacaste	Liberia	Liberia	64912
18	Súper Cen		Santa Cruz	Santa Cruz	27278
	Súper Santa Cruz				
19	Supermercado Empino		Nicoya*	Nicoya	26693
20	Súper Samara			Samara*	4561
21	Súper Económico Comunidad		Carrillo*	Belén*	11245
22	Mini Súper Compre Bien N° 2				
23	Súper Corona			Filadelfia	8804
24	Súper Max		Limón	Pococí*	Cariari*
25	Supermercado El Dólar	Guápiles			38320
26	Súper Pague Menos				
27	Plaza Mercados Guápiles				
28	Cooperecope				

29	Supermercado Cascada de Oro		Limón	Limón	61135
30	Corporación Sam del Atlántico				
32	Súper Matina				
33	Almacén Zhongpo		Matina*	Matina*	10376

***Cantones y distrito con más bajo índice de desarrollo social, según el Índice de Desarrollo Social, Mideplan 2017.**

Fuente: DVM. Verificación precios oficiales del arroz pilado. Enero 2020

Entre los distritos visitados que figuran con los índices más bajos de desarrollo social, están en Limón los distritos de Cariari y Matina, en categorías de bajo y muy bajo respectivamente, así como en Guanacaste los distritos de Samara y Belén con índices bajos de desarrollo.



Fuente: DVM. Verificación precios oficiales del arroz pilado. Enero 2020

Como se visualiza en el gráfico N° 1 anterior, la provincia con mayor cantidad de negocios visitados es Limón, seguida de Guanacaste.

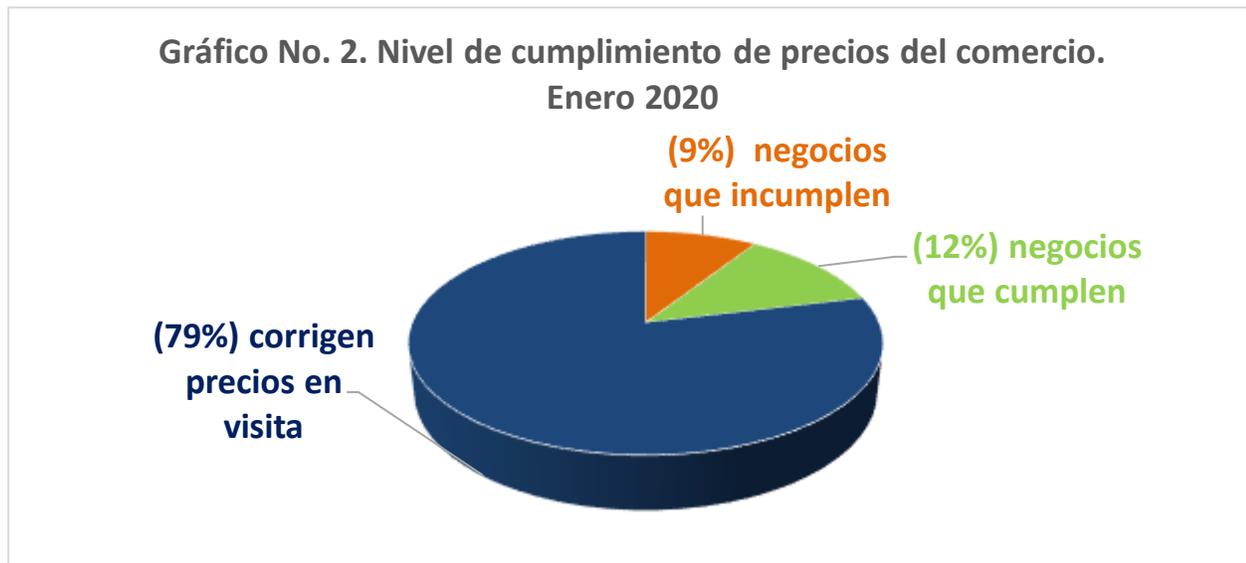
2. Especulación

En esta verificación de precios oficiales del arroz, se pudo constatar que de los 33 establecimientos visitados únicamente 3 incumplieron con vender el arroz pilado a precios superiores al fijado (especulación), según el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, por lo que dichos negocios se expusieron a la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor, son los siguientes:

- ✓ Plaza Mercado, Heredia
- ✓ Súper La Familia, Alajuela
- ✓ Súper Básico 05, Alajuela

3. Nivel de cumplimiento de los establecimientos visitados:

En el siguiente gráfico, se visualiza el nivel de cumplimiento de la regulación por parte del comercio, resultando que durante la verificación el 79%, o sea 26 de los negocios visitados corrigió el precio del arroz en el momento de la visita, esto a pesar que el DE-42014-MEIC que modificó dichos precios, entró en vigencia más de dos meses antes de realizar esta verificación. Dicha corrección, se verificó con el ticket de caja, o sea modificando los precios en el sistema de cada supermercado. Así mismo, únicamente un 12% (4 negocios) no presentó precios por debajo de los oficiales o especulación (precios superiores a los fijados), mientras que el 9% corresponde a los 3 establecimientos identificados en el numeral anterior que se mantuvieron con especulación del precio.



Fuente: DVM. Verificación precios del arroz. Enero 2020.

Por otra parte, el número de registros verificados es de 348 precios, de los cuales fueron corregidos en el acto 144 precios, lo que representa un 41% en total.

Además, se analizaron 24 marcas de arroz, 17 pesos netos diferentes que van desde los 900 gramos hasta los 10 kilogramos y 11 diferentes presentaciones de arroz entre 70% y 99,5% de grano entero. A continuación, en el Cuadro N° 2 se presenta un resumen de esta información:

CUADRO N° 2
Registro de precios, marcas, pesos netos y presentaciones analizados
Año 2020

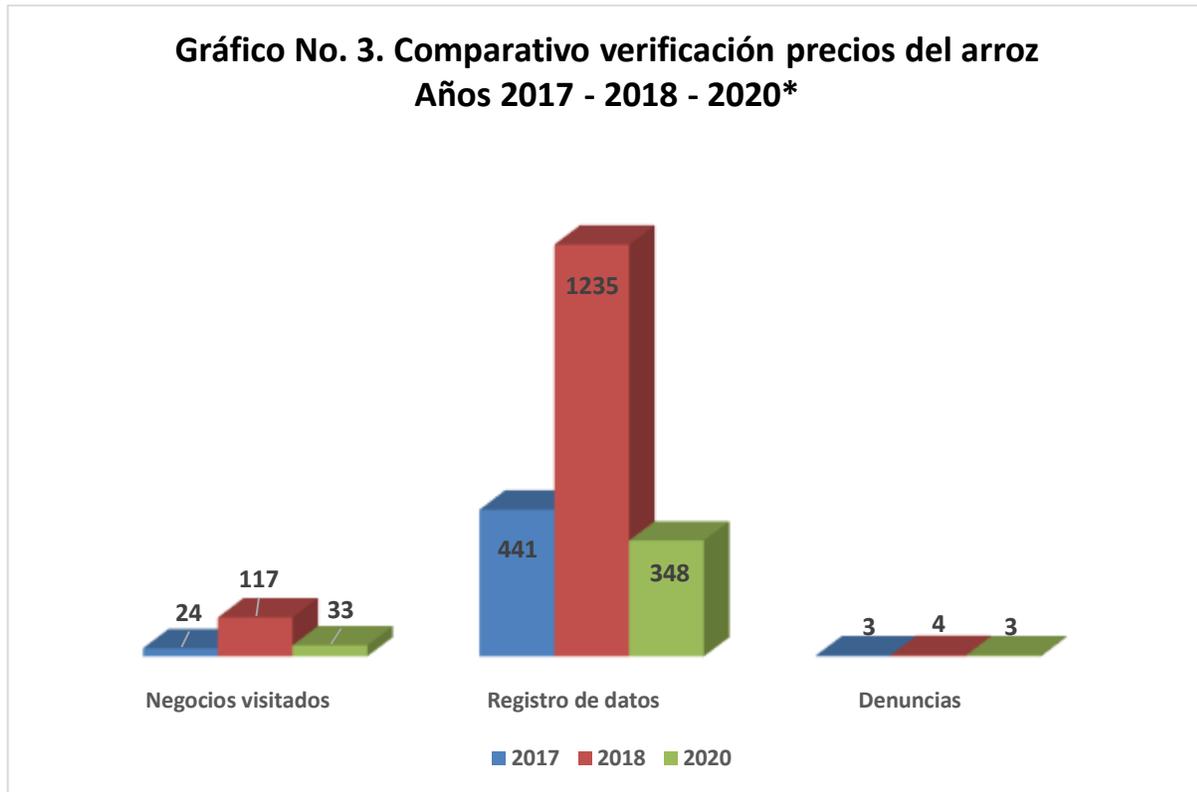
Precios, marcas, pesos netos y presentaciones analizadas			
Precios	Marcas	Pesos netos	Presentaciones
348	24	17 (900 g a 10 kg)	11 (70% a 99,5%)

4. Información de precios

El 100% del comercio visitado, cumplió con la obligación de informar en góndolas o anaqueles los precios de venta finales al público consumidor, obligación estipulada en el artículo 34-b de la Ley N° 7472 y su Reglamento, DE-37899-MEIC; por tanto, por esta obligación no fue necesario aplicar ninguna prevención.

5. Comparativo de la verificación de precios en 2017-2018-2020

En el siguiente Cuadro N° 3 se presenta un comparativo de los resultados obtenidos de las verificaciones de los precios oficiales del arroz pilado, realizados en 2017, 2018 y 2020, sin embargo tómese nota que en 2020 el registro corresponde a una primera de varias verificaciones que se llevarán a cabo durante el año, con el propósito de abarcar una mayor cantidad de población en otras zonas del país, especialmente en aquellos cantones con un bajo desarrollo social, además de atender el cumplimiento de la normativa que regula estos precios.



***Estos datos corresponde a la primera verificación en 2020.**

Fuente: DVM. Verificación precios del arroz. Enero 2020.

La cantidad de negocios visitados aumenta significativamente en el 2018, esto a raíz de que se programaron giras de una semana y otras de tres días, por lo que se abarcó una mayor cantidad de negocios, lugares, así como el número de registros; sin embargo, para este año, se programó además de la verificación de precios oficiales, la fiscalización de bandeos en el arroz (promoción) en todos los puntos de ventas visitados, además de que se acortaron los tiempos de las giras, debido que se programan realizar revisiones cada dos meses.

En el caso de las denuncias, al trabajar con la metodología de la corrección inmediata de los precios, se reduce considerablemente la especulación, además de que beneficia de forma directa y en el acto al consumidor final, pues para el 2020 el 79% de los casos (26 negocios), procedieron a la corrección del precio en el momento de la inspección. Para el año 2019 no se programó verificación de precios oficiales.

VII. CONCLUSIONES

1. Se visitó un total de 33 negocios, cantidad que bajó considerablemente con respecto a 2018 (117 negocios), esto es debido a que se verificó no solo los precios oficiales del arroz, sino también la práctica de bandeó en todos los negocios visitados, con giras más cortas en tiempo, sin embargo durante el año se llevarán a cabo otras visitas.
2. El 79% (26) de los negocios visitados, corrigió el precio del arroz en el momento de la visita, situación que bajó considerablemente la cantidad de denuncias. Además, que de los 33 negocios verificados sólo el 12% (4) no presentó precios inferiores o superiores a los fijados, cifra muy baja ya que se trata de precios oficiales.
3. Un 9% de estos comercios (3 del total de negocios visitados), fueron denunciados ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC) por especulación en el precio oficial del arroz.
4. Se analizó 348 registros de precios, de los cuales se corrigieron en el acto 144 precios, lo que representa un 41% del total.
5. El 100% del comercio cumplió con la información de precios al consumidor, situación que ha sido recurrente en los años analizados, para beneficio de los consumidores.
6. Del total de 23 distritos, 4 corresponden a distritos con bajo índice de desarrollo social, según el Índice de Desarrollo Social de MIDEPLAN 2017, a fin de beneficiar con el cumplimiento de la normativa, a la población de esas comunidades.

VIII. ACCIONES LEGALES

1. Se tramitaron tres denuncias ante la Comisión Nacional del Consumidor, por incumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, “Reforma de actualización de estructuras de modelos de costos de la producción agrícola de arroz en granza e industrialización de arroz pilado y reforma del Precio de referencia del arroz en granza y precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado”.

IX. HALLAZGOS

1. Se constató como en otros años, la preocupación de parte de los administradores de los comercios, con relación a la fijación de precios del arroz, pues en algunos

casos los precios fijados coinciden con denominaciones en monedas que son difíciles de adquirir para dar vueltos o cambios, tal es el caso del precio $\text{¢}1.116,00$ fijado para el peso de 1800 gramos en la presentación 80/20 y así para otras presentaciones y pesos, en donde el comerciante debe redondear hacia la cifra menor y reducir parte de su ganancia de un producto regulado en su precio.

2. Es importante rescatar, la anuencia de la mayoría del comercio en realizar las correcciones de los precios en el momento de la visita.

X. RECOMENDACIONES

1. Se hace necesaria la verificación de precios del arroz luego de emitirse una nueva fijación, debido a la situación que se refleja en el alto grado de incumplimiento de la regulación.
2. En la fijación de precios, debería tomarse en cuenta las denominaciones de monedas en los precios finales, de tal forma que el comercio no tenga dificultades al entregar vueltos o cambios al consumidor, que al final será el más afectado. Dicha situación podría solventarse, entre otros, agregando en el Decreto Ejecutivo un apartado que indique la posibilidad para el comercio de redondear el precio al decimal más cercano.

-----UL-----